CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001-SUBAFIN-2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR CON NIT 830.027.904-1 Y LA SEÑORA MARÍA DE LA CRUZ TORRES PÉREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 45.647.412 EXPEDIDA EN EL CARMEN DE BOLÍVAR.

ENTIDAD CONTRATANTE	:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR.**
DEPENDENCIA DELEGATARIA	:	**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (SUBAFIN).**
CONTRATISTA	:	**MARÍA DE LA CRUZ TORRES PÉREZ.**
NIT / C.C.	:	**No. 45.647.412 EXPEDIDA EN EL CARMEN DE BOLÍVAR.**
RÉGIMEN DE VENTAS	:	**NO RESPONSABLE DE I.V.A.**
CIUDAD	:	**BOGOTÁ, D.C.**
DIRECCIÓN	:	**CALLE 44 D No. 45 - 45, INTERIOR 4, APARTAMENTO 602.**
TELÉFONO / FAX	:	**320 672 23 69.**
E-MAIL	:	**marydelacruz2004@hotmail.com**
No. DE CUENTA	:	**198437956.**
TIPO	:	**CUENTA DE AHORROS.**
BANCO	:	**BBVA.**
TITULAR	:	**MARÍA DE LA CRUZ TORRES PÉREZ.**
CDP	:	**No. 121 DEL 04 DE ENERO DE 2021.**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	**A-02-02-02-008-002. SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES.**
VALOR DEL CONTRATO	:	**VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.399.850,00), INCLUIDAS TODAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.**

Entre los suscritos, Capitán de Corbeta **LISETH JOHANNA GARCIA MEJIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.830.707 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en nombre y Representación Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, dada su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera - **SUBAFIN** (e), según Resoluciones No. 0944-2020 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 28 de diciembre de 2020 y No. 0981-2020 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 31 de diciembre de 2020, debidamente facultada para Contratar de conformidad con la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, por medio de la cual se delegan unas Funciones y Competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, y demás Resoluciones que la Modifican; y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **DIMAR**, de un lado, y por el otro, la señora **MARÍA DE LA CRUZ TORRES PÉREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **45.647.412** expedida en el **Carmen de Bolívar**, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión** generado a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II**, el cual adicional a lo indicado en la Plataforma se regirá por las Normas Civiles y Comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes Cláusulas, previas estas consideraciones:

"Consolidemos Nuestro País Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 "CAN", Bogotá, D.C.
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01 800 115 966 - Bogotá 328 68 00
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001-SUBAFIN-2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR CON NIT 830.027.904-1 Y LA SEÑORA MARÍA DE LA CRUZ TORRES PÉREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 45.647.412 EXPEDIDA EN CARMEN DE BOLÍVAR.

CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con Mayúscula Inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en Singular y en Plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con Mayúscula Inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones Electrónico. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado Natural y obvio, así:

Definiciones	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima - **DIMAR**.
Contratista:	María de la Cruz Torres Pérez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.647.412 expedida en el Carmen de Bolívar.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la "***Prestación de los Servicios Profesionales Especializados en Derecho para adelantar los Trámites Administrativos en las diferentes Etapas de la Contratación Pública en el Área de Contratos de la Dirección General Marítima - DIMAR***".

Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: La **CONTRATISTA** se obliga de manera periódica dentro del Plazo de Ejecución a ejecutar las actividades relacionadas en el "Anexo Técnico y Económico" del presente Contrato y las demás que sean asignadas por el Supervisor del Contrato que designe la Entidad y que estén relacionadas con el objeto Contractual.

CLÁUSULA CUARTA - INFORMES: En desarrollo de las Cláusulas 2 y 3 del presente Contrato, la **CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas mensualmente.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del presente Contrato será por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.399.850,00), INCLUIDAS TODAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.**

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General Marítima - **DIMAR** efectuara los pagos del Servicio Prestado en Pesos Colombianos mediante **PAGOS PARCIALES**, de la siguiente manera:

Mes	Valor
Enero de 2021:	$3.397.316,00
Febrero de 2021:	$3.919.980,00
Marzo de 2021:	$3.919.980,00
Abril de 2021:	$3.919.980,00
Mayo de 2021:	$3.919.980,00
Junio de 2021:	$3.919.980,00

Mes	Valor
Julio de 2021:	$3.919.980,00
Agosto de 2021:	$2.482.654,00
Valor Total:	**$29.399.850,00**

Los pagos anteriormente descritos, se encuentran sujetos al suministro por parte de la **CONTRATISTA** de los entregables establecidos en el Anexo Técnico del presente Contrato en el tiempo y la cantidad requerida por el Supervisor de este, sujeto a la Asignación y Disponibilidad del Plan Anual de Caja (**PAC**), previa Presentación del Acta de Recibo a Satisfacción debidamente firmada por el Supervisor del Contrato designado por la Entidad y previo cumplimiento de los demás requisitos definidos por la Entidad para el caso, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de los documentos en debida forma.

NOTA No. 001: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del Plazo de Ejecución del Contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de Bienes, o por el Interventor si se trata de la adquisición de Servicios.

NOTA No. 002: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la **CONTRATISTA** y no tendrá por ello Derecho al Pago de Intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA No. 003: Para el Pago, a la **CONTRATISTA** deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las Personas Jurídicas o Naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al **SENA**, **SALUD** e **ICBF**, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario de la **CONTRATISTA** que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la Planilla donde conste el Pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

Nota No. 004: Corresponde al CONTRATISTA cargar la Factura y/o Cuenta de Cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del Contrato digital generado en esta Plataforma y adjuntar la constancia de la Aceptación como soporte para el Trámite de Pago.

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: La **CONTRATISTA** hace las siguientes Declaraciones:

1. Conoce y Acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar Aclaraciones y Modificaciones a los documentos del Proceso y recibió de la **DIMAR** respuesta oportuna a cada una de las Solicitudes.
3. La **CONTRATISTA** se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. La **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna Causal de Inhabilidad e Incompatibilidad.
5. La **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato manifiesta que no tiene pagos pendientes por concepto de Multas de las que trata la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y de Convivencia).
6. La **CONTRATISTA** se encuentran a Paz y salvo Con sus obligaciones Contractuales Frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. El valor del Contrato incluye todos los Gastos, Costos, Derechos, Impuestos, Tasas y demás Contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
8. Autoriza a la Dirección General Marítima - **DIMAR** para el tratamiento de sus Datos Personales de conformidad con su política de tratamiento de datos personales y lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de Ejecución del presente Contrato será hasta el **diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DE LA CONTRATISTA: En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los Pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la Información Técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Obtener la colaboración necesaria de **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** para la adecuada ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: La **CONTRATISTA** se obliga con la ejecución del Contrato a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de acuerdo a los Precios Unitarios fijos contenidos en la Propuesta Económica y a la Invitación en General.
2. No acceder a Peticiones o Amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales Peticiones o Amenazas, los Contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás Autoridades competentes para que ellas adopten las Medidas y Correctivos que fueren necesarios. El Incumplimiento de ésta obligación y la celebración de Pactos o Acuerdos Prohibidos dará lugar a la Caducidad del Contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.
3. Solucionar las controversias Contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Desarrollar las actividades con oportunidad, que, de acuerdo a la Naturaleza y Perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto Contractual.
5. Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - **SIGEP**, al momento de la firma del Contrato, la Información relacionada con su Hoja de Vida.
6. **Publicar de conformidad con el Plan de Pagos la factura y/o Cuenta de Cobro (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente Contrato.**
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo Suspender o Abandonar el objeto Contratado.
8. Reportar por escrito al Supervisor del Contrato que designe la Entidad cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los Servicios.
9. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva Garantía.
10. Hacer uso y difusión de los Resultados, Informes y Documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la Confidencialidad de que trata el presente Contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

11. Custodiar y a la Terminación del presente Contrato devolver los insumos, y/o materiales que sean puestos a su disposición para la Prestación del Servicio.
12. La **CONTRATISTA**, deberá cumplir con las normas básicas del Manual del Buen Vestir, en atención a que la **DIMAR** es la Autoridad Marítima Nacional que Presta Servicios de Atención al Público y se recomienda que las Personas que se encuentren en las Instalaciones, cuenten con una Buena Presentación.
13. La **CONTRATISTA** deberá guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el Supervisor, con los demás Contratistas, Funcionarios Públicos, Jefes de Áreas, y los Clientes Internos y Externos de la Entidad.
14. Responder por la Buena Calidad de los Servicios Prestados objeto del Contrato.
15. Responder por sus Actuaciones y Omisiones derivadas de la Celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
16. Estar afiliado a los Sistemas de Pensión, Salud y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
17. Constituir la Garantía Única de que trata el presente Contrato, en este sentido, deberá responder por los impuestos que cause la Legalización del Contrato.
18. Durante la ejecución y desarrollo del presente Contrato, deberá contar con los medios Tecnológicos y Físicos para llevar a cabo el Cumplimiento del objeto Contratado.
19. Mantener Reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento en razón de las actividades que desempeña.
20. Se Reserva el Derecho de rechazar directamente a través del Supervisor del Contrato que designe la Entidad, los Servicios objeto del Contrato, si estos no cumplen con las Especificaciones establecidas, evento en el cual, la **CONTRATISTA** queda obligada a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
21. En caso de que exista insatisfacción por los Servicios Prestados, se compromete a tomar las medidas necesarias para su corrección.
22. Entregar el objeto del Contrato dentro del Plazo de Ejecución estipulado, de acuerdo con las actividades Específicas establecidas en el mismo, conforme a los documentos presentados y todos aquellos que forman parte integral del Contrato.
23. **Cuando la CONTRATISTA requiera desarrollar las actividades Contratadas en las Instalaciones de la Entidad (en desarrollo del Contrato que se suscriba), esta deberá atender e Implementar todos los Protocolos de Bioseguridad Asociados a la Emergencia Sanitaria durante el tiempo de permanencia en las Instalaciones de la Dirección General Marítima - DIMAR, obligación que será vigente hasta que sean Modificadas las Medidas Decretadas por el Gobierno Nacional.**
24. Las demás actividades asignadas que tengan relación Directa con el objeto del Contrato, la Naturaleza y/o las actividades especificas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la Cláusula de Imposición de Multas, la Cláusula Penal o cualquier otro Derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o Contractual.
2. Hacer uso de las Cláusulas Excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del Contrato.
3. Supervisar la ejecución del Contrato y acceder a los Documentos e Información que soportan el objeto del Contrato.
4. Solicitar y recibir Información Técnica respecto del objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los Bienes/Servicios que sean entregados por la **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Pagar a la **CONTRATISTA** en la Forma Pactada y con sujeción a las Disponibilidades Presupuestales y de **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
3. Suministrar a la **CONTRATISTA** todos aquellos Documentos e Información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA**.
5. Tramitar diligentemente las Apropiaciones Presupuestales que requiera para solventar las Prestaciones Patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente Contrato.
6. Verificar que la **CONTRATISTA** se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
7. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por la **CONTRATISTA**.
8. Corresponde al Supervisor del Contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 6302 del 2014, "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras", la Directiva Permanente No. 15 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la sustituyan. Para el cumplimiento de estas actividades a la **CONTRATISTA** deberá Prestar todo el Apoyo que el Supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el Contrato.
9. Suscribir el Acta de Liquidación (si aplica).
10. Exigir a la **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado.
11. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
12. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, repetirá Contrato los Servidores Públicos, Contrata a la **CONTRATISTA** o los Terceros Responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad Contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras Ofertadas por la **CONTRATISTA**.
14. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**.
15. En general, la obligación de cumplir totalmente con los Términos y Condiciones previstas en el presente Contrato para su correcta ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **DIMAR**, puede terminar, Modificar y/o Interpretar Unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho Constitutivo de Incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá Decretar la Caducidad y ordenar la Liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, hará efectiva la Garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su Liquidación.

Para efectos de esta Liquidación, la **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** los dineros recibidos por concepto del Contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los Servicios Prestados por aquél y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las

sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de Pago.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de Incumplimiento a las obligaciones de la **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, la **DIMAR**, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes Multas:

a. **MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** En caso de Mora o Incumplimiento Parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables a la **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **DIMAR** podrá imponer a la **CONTRATISTA** Multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

b. **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones de la **CONTRATISTA** ajenas a la Prestación del Servicio, la **DIMAR** podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del Contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **DIMAR** podrá Declarar la Caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier tipo de sanción que deba ser impuesta por la **DIMAR** se realizará con pleno acatamiento del Debido Proceso, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o demás normatividad vigente. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por Incumplimiento de obligaciones ajenas a la Prestación del Servicio, a manera enunciativa, por ejemplo: no constitución dentro del término y en la forma prevista en el Contrato, o en alguno de sus Modificatorios, la Garantía Única de Cumplimiento y/o alguno de los requisitos de Legalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del presente Contrato, la **CONTRATISTA**, deberá pagar a la **DIMAR**, a Título de Tasación Anticipada de Perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al Incumplimiento Parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta Pena Pecuniaria se considerará como Pago Parcial y no Definitivo de los Perjuicios que cause a la Dirección General Marítima - **DIMAR**. No obstante, lo anterior, la Dirección General Marítima - **DIMAR** se reserva el Derecho de cobrar Perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

NOTA No. 001: La parte Resolutiva de los Actos que Declaren la Caducidad, Impongan Multas, Sanciones o Declaren el Incumplimiento, una vez ejecutoriados, se Publicarán a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II** y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrita la **CONTRATISTA** respectiva. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTA No. 002 - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor de la **CONTRATISTA** si lo hubiese, o de la Garantía Constituida. Si eso último no fuere posible, se Cobrará por Vía Ejecutiva.

NOTA No. 003: Con la suscripción del Contrato, la **CONTRATISTA** autoriza a la Dirección General Marítima - **DIMAR** para deducir de los saldos a favor las sumas Impuestas a Título de Sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: La **CONTRATISTA** se obliga a Garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del Contrato. La Garantía de Cumplimiento del Contrato cubrirá el Riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los Perjuicios Directos derivados del Incumplimiento Total o Parcial de las obligaciones objeto del presente Contrato, así como de su Cumplimiento Tardío o Defectuoso, cuando el Incumplimiento sea imputable al **CONTRATISTA**. También deberá cubrir el Pago del valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se hayan pactado en el presente Contrato.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este Amparo deberá cubrir el Riesgo de Incumplimiento del Contrato para reparar los Perjuicios Derivados del mismo o su Declaratoria de Caducidad, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

La **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la Garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato.

La **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término la **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.

A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del Asegurador las Excepciones o Defensas provenientes de la Conducta del Tomador del Seguro, en especial las derivadas de las Inexactitudes o Reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la Contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras Excepciones que posea el Asegurador en contra de la **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE A LA CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: La **CONTRATISTA** es una Entidad independiente de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, y en consecuencia, la **CONTRATISTA** no es su Representante, Agente o Mandatario. La **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer Declaraciones, Representaciones o Compromisos en nombre de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. De igual forma, la **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena Autonomía Técnica y Administrativa, sin relación de Subordinación o Dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de Vínculo Laboral entre el **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, ni con el Personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIONES: La **CONTRATISTA** no puede Ceder Parcial ni totalmente sus obligaciones o Derechos Derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **DIMAR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier Daño o Perjuicio originado en Reclamaciones de Terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o Perjuicio Causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** podrá Terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes Causales:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, a través de Acto Administrativo debidamente motivado, podrá disponer la Terminación Anticipada del presente Contrato, en cualquiera de los siguientes Eventos:

- Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de Orden Público lo imponga.
- Por Interdicción Judicial de la **CONTRATISTA**.
- En caso de **FUERZA MAYOR** o **CASO FORTUITO** que se extienda por un periodo superior a sesenta (60) días que impida el cumplimiento del Contrato. En estos casos la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, notificará por escrito al **CONTRATISTA**, el motivo de la terminación, bien debido al incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** de sus obligaciones Principales, bien debido a circunstancias de **FUERZA MAYOR** o **CASO FORTUITO.**
- Por incumplimiento de las Obligaciones Generales y Especificas establecidas en el presente Contrato.

Por parte de la **CONTRATISTA** tendrá Derecho a Terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes Causales:

- Que la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR,** incumpla las obligaciones derivadas del presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento no se deba a circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, no haya subsanado dicho incumplimiento en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo que la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR,** tiene para cumplir con su obligación; salvo para la obligación que corresponde a los pagos.
- En caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que se prolongue por un periodo superior a sesenta (60) días calendario.
  En estos casos será necesario notificar a la Dirección General Marítima - **DIMAR** para que la misma realice el respectivo análisis y de proceder se suscriba de manera Bilateral el Acta de Terminación Anticipada del Contrato; no obstante lo anterior, las partes de Común Acuerdo podrán proceder a la Terminación Anticipada del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de Responsabilidad por el Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la Satisfacción de cualquiera de las Prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el Incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor y Caso Fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, Interpretación, Prórroga o Terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Controversias que no puedan ser resueltas de Forma Directa entre las partes, para su solución, se acudirá a los Estrados Judiciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Solución Directa no será requisito previo ni limitante para que la **DIMAR** pueda ejercer plenamente sus facultades Sancionatorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Los Avisos, Solicitudes, Comunicaciones y Notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas Personalmente o por correo electrónico a la Persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Dirección General Marítima - DIMAR	Contratista
Nombre: Capitán de Corbeta Liseth Garcia Mejía. Subdirectora Administrativa y Financiera - **SUBAFIN** (e). Dirección: Carrera 54 No. 26 - 50 "**CAN**", en la ciudad de Bogotá, D.C. Teléfono: 220 04 90. E-mail: **jefsubafin@dimar.mil.co**	Nombre: Maria de la Cruz Torres Pérez. Dirección: Calle 44 D No. 45 - 45, Interior 4, Apartamento 602, en la ciudad de Bogotá. D.C. Teléfono: 320 672 23 69. Correo Electrónico: marydelacruz2004@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOMBRAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN: El Control, Vigilancia, Supervisión y Verificación General Técnica y Administrativa del desarrollo, Ejecución y Cumplimiento del objeto del presente Contrato, estará a cargo del señor **Teniente de Navío Jose Andres Morales Calderón identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.837.963 expedida en Villavicencio, quien actualmente se desempeña como Jefe de Abastecimientos de la Subdirección Administrativa y Financiera (SUBAFIN) de la Dirección General Marítima - DIMAR o quien haga sus veces.** El Supervisor ejercerá las actividades de Supervisión y control sobre la ejecución del Contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las Instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente Contrato y a los documentos e información que soportan la labor de la **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)**. Representar a la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR** ante la **CONTRATISTA** para Supervisar e inspeccionar el Cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente Contrato y en todos los documentos que lo integran; **b).** Exigir que el objeto del presente Contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)**. Verificar que el valor de los Bienes/Servicios que se Contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del Contrato y el mercado para el caso de los Servicios que no se encuentren relacionados en el Anexo Técnico, situación que deberá informar por escrito al Ordenador del Gasto para surtir las Modificaciones a las que haya lugar; **d)**. Verificar el cumplimiento referido al Pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)**. Suscribir las Actas de Recepción respectivas durante la ejecución del Contrato; **f).** Informar Mensualmente a Delegatario, sobre el desarrollo del Contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)**. Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para Pago; **h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo; **i)**. Efectuar Evaluación del Proveedor en el Módulo de Evaluación de Proveedores; **j)**. Entregar al ordenador del gasto el Plan de Pagos para aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al Perfeccionamiento del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La Supervisión e Interventoría Contractual implica el Seguimiento al ejercicio del Cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**. Los Interventores y Supervisores

están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución Contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir Actos de Corrupción tipificados como Conductas Punibles, o que puedan poner o pongan en Riesgo el Cumplimiento del Contrato, o cuando tal Incumplimiento se presente".

PARÁGRAFO SEGUNDO - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, Ausencia Temporal o Definitiva, o por circunstancias debidamente Justificadas, el competente Contractual procederá a designar un Nuevo Supervisor, lo cual se informará a la **CONTRATISTA**, indicándole el nombre del Supervisor Encargado o Delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un Acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- El Estudio de Documentos Previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- La Oferta integra de la **CONTRATISTA**.
- Los documentos que acreditan pagos al día por concepto de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende Perfeccionado con la suscripción de las partes Contratantes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la Garantía Única por parte de la **CONTRATISTA**, la aprobación de la misma por parte de la **DIMAR** y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente; además de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La **DIMAR** ha efectuado la apropiación correspondiente para cubrir el valor del Contrato, conforme consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 04 de enero de 2021; Tipo de Recurso No. 16, Situación SSF y Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-002. Servicios Jurídicos y Contables.**

El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las Apropiaciones Presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: La **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del Contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de Información Administrativos e Institucionales **(SIIF, SAP, SITMAR, y de más Sistemas Propios de la Entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma, la DIMAR se obliga a respetar la Propiedad Intelectual e Industrial de toda la información recibida por parte de la CONTRATISTA (incluyendo Planos y Diseños)** si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a Terceros, salvo Requerimiento Legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La **CONTRATISTA** Declara Bajo la Gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, que la Persona Jurídica y las Personas Naturales que la conforman, no están incursas en ninguna de las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad señaladas en la Ley Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - EVALUACIÓN DE LA CONTRATISTA: Con ocasión del Sistema de Gestión de Calidad la **CONTRATISTA** acepta, con la firma del presente Contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo, por parte de la Dirección General Marítima - **DIMAR**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL: El Contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de Presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de este Contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - RECLAMACIONES: Si durante la ejecución del Contrato o con posterioridad al mismo la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, fuere notificada de algún litigio o reclamo en virtud del Contrato, lo comunicará inmediatamente a éste, quien estará obligado a salir a la defensa de los intereses de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**. En caso de que alguno, o algunos de los litigios, presentados por este motivo fueren favorables al Demandante o Demandantes, la **CONTRATISTA** indemnizará a la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, los perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un fallo Judicial Ejecutoriado o Laudo Arbitral ejecutable en Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: La **CONTRATISTA** deberá realizar las gestiones necesarias para concretar su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Pago del monto total de las cotizaciones, de acuerdo con la Normatividad Vigente, será asumido en su totalidad por la **CONTRATISTA**, acorde al artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando proceda la modificación del Contrato (Prórroga), la **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo la renovación de la afiliación a la **ARL**, para lo cual deberá aportar el documento de renovación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio Contractual la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos Contractuales la suscripción del presente Contrato se realiza de **MANERA DIGITAL** a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** y por los Medios Electrónicos (Correos Electrónicos) dispuestos por la Entidad para tal fin.

Asimismo, los Servicios a Contratar deberán Prestarse en la Sede Central de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, ubicada en la carrera 54 No. 26 - 50 **"CAN"** en la ciudad de Bogotá, D.C., o por necesidades especiales se puedan desarrollar las actividades del presente Contrato por Medios Electrónicos o web (según sea el caso) previa autorización del Supervisor del Contrato, no obstante lo anterior, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en desarrollo del presente Contrato, la **CONTRATISTA** deberá Prestar sus Servicios en el lugar que de acuerdo con la necesidad del Servicio se requiera dentro del territorio Colombiano, en cuyo caso la Dirección General Marítima - **DIMAR** asumirá los Gastos por Desplazamiento, de conformidad con lo indicado en la Circular de Procedimiento Gastos por Desplazamiento Personal Contratista y Tabla Gastos por Desplazamiento Personal Contratista establecida por el Grupo de Desarrollo Humano (**GRUDHU**) de la Entidad.

PARÁGRAFO: **Cuando la CONTRATISTA requiera desarrollar las actividades Contratadas en las Instalaciones de la Entidad (en desarrollo del Contrato que se suscriba), esta deberá atender e Implementar todos los Protocolos de Bioseguridad Asociados a la Emergencia Sanitaria durante el tiempo de permanencia en las Instalaciones de la Dirección General Marítima - DIMAR, obligación que será vigente hasta que sean Modificadas las Medidas Decretadas por el Gobierno Nacional**.

LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, DEBE ALLEGARSE A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (SUBAFIN) DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).**

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitán de Corbeta **LISETH JOHANNA GARCIA MEJIA**
Subdirectora Administrativa y Financiera - **SUBAFIN** (e)
Dirección General Marítima - **DIMAR**

LA CONTRATISTA:

MARÍA DE LA CRUZ TORRES PÉREZ
En nombre Propio

Elaboró: TS. Natalia Castillo.
Ejecutiva de Contratos

Revisó: ASD. Alba M. Gómez Delgado.
Abogada de Contratos **SUBAFIN**

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001-SUBAFIN-2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR CON NIT 830.027.904-1 Y LA SEÑORA MARÍA DE LA CRUZ TORRES PÉREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 45.647.412 EXPEDIDA EN CARMEN DE BOLÍVAR.

ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO.
"ACTIVIDADES A EJECUTAR".

Actividad	Valor Total
Apoyar la Gestión Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera (**SUBAFIN**) de la Dirección General Marítima - **DIMAR**.	**$29.399.850,00**
Asesorar Jurídicamente en los diversos Procesos de Selección en las Etapas Precontractual, Contractual y Post Contractual que sean adelantados por la Subdirección Administrativa y Financiera (**SUBAFIN**) de la Dirección General Marítima - **DIMAR**.	
Elaboración, análisis y Verificación Jurídica de los Documentos Precontractuales	
Ser miembro de los Comités Estructurador y Evaluador, de acuerdo con la designación de los diferentes Procesos de Contratación adelantados por la Subdirección Administrativa y Financiera (**SUBAFIN**) de la Dirección General Marítima - **DIMAR**.	
Asistir y conceptuar Jurídicamente dentro de los Comités Estructuradores, Evaluadores y Asesores que se lleven a cabo en la Dirección General Marítima - **DIMAR**.	
Revisión de Contratos, Adiciones, Prorrogas y demás Modificaciones de los Contratos celebrados por la Dirección General Marítima - **DIMAR**.	
Revisión de Constitución de las Garantías que amparan los diferentes Contratos celebrados por la Entidad.	
Emitir Conceptos Jurídicos acuerdo requerimientos de la Entidad en materia de Contratación Estatal o aquellos que se hagan necesarios para el normal desarrollo de las funciones misionales de la Subdirección Administrativa y Financiera (**SUBAFIN**) de la Dirección General Marítima - **DIMAR**.	
Asistir, adelantar y apoyar en el desarrollo de las audiencias que por debido Proceso se adelanten por parte de Subdirección Administrativa y Financiera (**SUBAFIN**) de la Dirección General Marítima - **DIMAR**.	
Las demás actividades designadas por parte del Supervisor del Contrato y/o Ordenador del Gasto para el cumplimiento del objeto Contractual.	

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitán de Corbeta **LISETH JOHANNA GARCIA MEJIA**
Subdirectora Administrativa y Financiera - **SUBAFIN** (e)
Dirección General Marítima - **DIMAR**

LA CONTRATISTA:

MARÍA DE LA CRUZ TORRES PÉREZ
En nombre Propio